

la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado a) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la entidad.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la entidad «Mutual Benéfica Papelera» en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, a) del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, a) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 21 de julio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**18736** RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local» en liquidación.

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la entidad «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local» en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la entidad.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la entidad «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local» en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d) del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, d) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 21 de julio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**18737** RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo «FONDUP-5, Fondos de Pensiones».

Por Resolución de 11 de noviembre de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «FONDUP-5, Fondo de Pensiones» (F0335), concurriendo «UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0119), como gestora y «Banco de Granada, Sociedad Anónima» (D0085), como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 10 de mayo de 1994 acordó designar como nueva entidad gestora a «Alcalá de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0169).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 12 de julio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**18738** RESOLUCION de 6 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 13 de agosto de 1994.

#### EXTRAORDINARIO DE «VACACIONES»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de agosto, a las doce horas,

en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo .....	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras) .....	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras) .....	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	100.000.000
35.841	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que,